

poner recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1968.—El Secretario.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.497-E.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca «Morris Minor», ostentando la matrícula AND/MI 2330/67, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal el día 1 de febrero de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 12/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.

2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 15.000 pesetas.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1968.—El Secretario.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.498-E.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca «Volkswagen», que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal el día 1 de febrero de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 11/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.

2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 45.000 pesetas.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1968.—El Secretario.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.499-E.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca «Mercedes», motor 03075/53, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal el día 17 de enero de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 3/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.

2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 25.000 pesetas.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1968.—El Secretario.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.500-E.

Por el presente edicto se notifica al propietario del automóvil marca «NSU Prinz», ostentando la matrícula 5-AP-76, que fué intervenido por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal el

día 4 de enero de 1968, careciendo de documentación, que este Tribunal de Contrabando, en el expediente número 1/68, incoado con motivo de dicha intervención, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos 1) y 2) del artículo 3 de la Ley de Contrabando, sin reo conocido.

2.º Declarar el comiso del vehículo intervenido, valorado en 40.000 pesetas.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1968.—El Secretario.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.501-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Martín Valtueña Esteban, cuyo último domicilio conocido fué calle Baltasar Bachero, 32, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 14 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 330/1967, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 2, 3 y 5 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de tabaco, valorado en 1.666 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Martín Valtueña Esteban.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante tercera del artículo 17 por la cuantía de la infracción.

4.º Imponer la multa siguiente: De 3.332 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 2 de marzo de 1968.—El Secretario del Tribunal.—
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.564-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de febrero de 1968 por la que se dotan en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla las plazas de Profesores Agregados de Universidad que se citan,

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967 de 1 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla las plazas de Profesores Agregados de Univer-